

**ADENDA N° 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA Y EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

Conste por el presente documento la **ADENDA N° 1** al Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO** que celebran, de una parte, el Ministerio de la Producción, en adelante **PRODUCE**, con domicilio en la Calle Uno Oeste N° 060, Urbanización Córpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; representado por el Viceministro de MYPE e Industria, señor José Luis Chicoma Lúcar, identificado con DNI N° 10005208 y facultado mediante Resolución Ministerial N° 220-2010-PRODUCE; y de la otra parte, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, en adelante la **SUNAT**, con RUC N° 20131312955 y domicilio en Avenida Garcilaso de la Vega N° 1472, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por su Superintendente Nacional de Administración Tributaria, señora Nahil Lilliana Hirsh Carrillo, identificada con DNI N° 08805867, designada mediante Resolución Suprema N° 002-2010-EF, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 28 de abril de 2006, la **SUNAT** y **PRODUCE** suscribieron el **CONVENIO**, a través del cual ambas entidades se comprometieron a ejecutar acuerdos de intercambio de información con el objeto de contribuir al más eficiente y eficaz cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales, y aseguraron mantener la confidencialidad de la información que se transfiera de una parte hacia la otra, de acuerdo a la normatividad legal vigente que las rige, obligándose a no proporcionar, divulgar o comunicar por ningún medio mecánico, electrónico u otro, la información a terceros, haciéndose responsables por el mal uso que se le pueda dar a la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Octava del **CONVENIO**, las partes acuerdan modificar las Cláusula Cuarta, Quinta y Séptima del **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

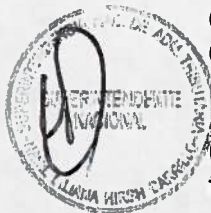
Ambas partes acuerdan realizar las modificaciones que se detallan a continuación:

3.1 Modificar el numeral 4 de la Cláusula Cuarta, la que quedará redactada de acuerdo a lo siguiente:

"CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUNAT

(...)

4. Apoyar con la realización de charlas de difusión y orientación, así como cursos de capacitación en materia tributaria y aduanera dirigida a las empresas, público en general y personal de **PRODUCE**, además de



facilitar la inscripción, trámites de RUC y brindar orientación tributaria y aduanera mediante la utilización de los módulos de atención en las instalaciones que **PRODUCE** tenga disponibles en Lima y Callao, y en las ciudades del interior del país”.

3.2 Modificar el numeral 4 de la Cláusula Quinta, la que quedará redactada de acuerdo a lo siguiente:

“CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE PRODUCE

(...)

4. Apoyar con la realización de charlas de difusión, orientación, así como cursos de capacitación en materia tributaria y aduanera dirigida a las empresas, público en general, a realizarse de parte de **SUNAT** en las instalaciones que **PRODUCE** tenga disponibles en Lima y Callao, y en las ciudades del interior del país, previo acuerdo entre las partes respecto de la oportunidad, lugar y temas a desarrollar.”

3.3 Modificar la Cláusula Séptima, la que quedará redactada de acuerdo a lo siguiente:

“CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS REPRESENTANTES

(...)

Por **LA SUNAT**:

- Un representante de la Intendencia Nacional de Sistemas de Información.
- Un representante de la Intendencia Nacional de Cumplimiento Tributario.
- Un representante de la Intendencia Nacional de Servicio al Contribuyente.
- Un representante de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.
- Un representante de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera.
- Un representante de la Intendencia Nacional de Prevención del Contrabando y Control Fronterizo.
- Un representante del Instituto de Administración Tributaria y Aduanera.

Por **PRODUCE**:

- Un representante de la Oficina General de Tecnología de la Información y Estadística.
- Un representante de la Dirección General de MYPE y Cooperativas.
- Un representante de la Dirección General de Industria.
- Un representante de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero.
- Un representante de la Dirección General de Acuicultura.
- Un representante de la Dirección General de Pesca Artesanal.
- Un representante de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia.




- Un representante de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN

Quedan subsistentes todas las cláusulas contenidas en el **CONVENIO** suscrito entre las partes con fecha 28 de abril de 2006.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman la presente Adenda, proceden a suscribirla en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad, a los **22** días del mes de ~~Setiembre~~ de 2010.




JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
 Viceministro de MYPE e Industria
 Ministerio de la Producción


NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
 Superintendente Nacional
 Superintendencia Nacional de
 Administración Tributaria